

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 379

Roldanillo Valle, mayo veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: DAVISON ALEXIS GIL ROMERO Y OTROS
Demandados: JOSÉ ANTONIO CRUZ BURITICÁ Y WESLY NATALIA ZUÑIGA GUERRERO
Rad. N°. 76-622-31-03-001-2021-00048-00

ASUNTO

Analizar la posibilidad de programar fecha para reanudar la Audiencia de instrucción y juzgamiento en atención a que ya se recaudaron las pruebas ordenadas en la audiencia llevada a cabo el día 10 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES.

El día 10 de febrero de 2023 se programó fecha para llevar a cabo audiencia del 373 del CGP, donde una vez advertida la necesidad de recaudar información, se decretaron de manera oficiosa pruebas tales como:

Oficiar a la DIAN, Secretaria de Obras Públicas del municipio de Versalles, Instituto de Medicina Legal entre otros.

De dichos oficios ya se obtuvieron las respuestas respectivas, motivo por el cual se hace necesario, reanudar la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, para lo cual se fijara fecha y hora.

En consecuencia, **el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves 06 **de junio de 2024** a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** para el desarrollo y continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, conforme al Art. 373 del C.G.P.

SEGUNDO: AGENDAR por secretaria del despacho la audiencia en la plataforma institucional Lifesize al servicio de la Rama Judicial, luego enviar el link a los intervinientes con no menos de dos días hábiles.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

El presente auto se notifica a la hora de
las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 050

FECHA: MAYO 24 DE 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce137d8ceecbfe85c8b131edcddbfea3822be3d3ff78902a1e2f3f380e49d06b**

Documento generado en 23/05/2024 11:36:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>